

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

29311 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento, a favor de Casa-Palacio de Venero, en Noja (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (Bien de Interés Cultural), con categoría de monumento, a favor de Casa-Palacio de Venero, en Noja (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Noja que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

Casa-Palacio de Venero, fue construida a finales del siglo XVII. Es un edificio de dos plantas, concentrándose en la fachada principal la mayor parte de los elementos decorativos, siendo su estilo barroco. En esta casa vivió el capitán don Francisco Venero de Cabanzo, cuyas armas están representadas en los escudos heráldicos que hay en la casa.

En cuanto a su delimitación, la Casa-Palacio de Venero está ubicada en la calle Cabanzo, número 14, de Noja, y linda: Al norte, con fincas particulares; al sur, con fincas particulares; al este, con la avenida de Santander, y al oeste, con la calle Cabanzo. Toda la propiedad está rodeada por un tapial.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de enero de 1989.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

29312 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del chalet para don Manuel Morales, en Noja (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (Bien de Interés Cultural), con la categoría de monumento, a favor del chalet para don Manuel Morales, en Noja (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Noja que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

El chalet para don Manuel Morales, en Noja, es un edificio sobrio, de dos pisos y planta muy movida y de estilo montañés.

Es una obra de la segunda etapa de la vida artística del insigne arquitecto don Leonardo Rucabado, proyectada en 1913. En ella se reflejan los elementos típicos de las casonas barrocas, de los siglos XVII y XVIII. El elemento más característico de esta casa y del estilo montañés difundido por Leonardo Rucabado es la torre de tres pisos.

En cuanto a su delimitación, el chalet para don Manuel Morales está ubicado en la calle Salceda, número 2, de Noja, y linda: Al norte, con la calle Salceda y la calle Ontanilla, al sur, camino vecinal y propiedad particular; al este, con propiedad particular, y al oeste, con la calle Salceda.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de enero de 1989.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

29313 *DECRETO FORAL 16/1989, de 19 de enero, por el que se determina la denominación oficial de los topónimos de la zona vascofona de Navarra.*

El artículo 8.º de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasconce, dispone que los topónimos de la Comunidad Foral tendrán denominación oficial en castellano y vasconce, de conformidad con las normas que el mismo señala según las zonas que en la Ley Foral se establecen.

La determinación de los referidos topónimos corresponde al Gobierno de Navarra, previo informe de la Real Academia de la Lengua Vasca, y de la misma se deberá dar cuenta al Parlamento de Navarra.

Cumplido por Euskaltzaindia el encargo del Gobierno de Navarra sobre el informe correspondiente a la denominación oficial de los topónimos de la zona vascofona de la Comunidad Foral, procede fijar la misma a los efectos del artículo 8.º, 3, de la Ley Foral del Vasconce.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia e Interior y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, Decreto:

Artículo único.-La denominación oficial de los topónimos de la zona vascofona de Navarra que se relacionan en el anexo a este Decreto Foral será la legal a todos los efectos dentro del territorio de la Comunidad Foral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Consejero de Presidencia e Interior para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto Foral.

Segunda.-Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 19 de enero de 1989.-El Presidente del Gobierno de Navarra, Gabriel Urralburu Tainta.-El Consejero de Presidencia e Interior, Aladino Colín Rodríguez.

ANEXO

DENOMINACION OFICIAL DE TOPONIMOS DE LA ZONA VASCOFONA DE NAVARRA

Nafarroako Herri Izendegia

I. ZONA VASCOFONA I. EUSKAL EREMUA

Aezkoa	Garralda.
Abaurregaina: Abaurrea Alta.	Orhaitzeta.
Abaurrepea: Abaurrea Baja.	Orhaitzeta Oia: Fábrica de Orhaitzeta.
Aria.	
Arbe.	Larraun.
Garaioa.	